



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202200046-00  
Ref. Ejecutivo - 1ª instancia - auto interlocutorio  
Demandante: Leonardo José Gamboa Niebles  
Demandado: Alberto Enrique Rolong Martínez

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la presente demanda correspondió por reparto y se radico con el 2022-00046. Sírvase decidir al respecto.  
Barranquilla, agosto 25 del 2022  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, agosto veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, de los documentos aportados a la misma, se desprende un crédito ejecutivo, al igual que su vigencia, resultando a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este despacho, de conformidad a lo previsto por los artículos 422 y 424 del C.G.P,

Resuelve:

- 1.- Líbrese orden de pago, por la vía ejecutiva, a favor de Leonardo José Gamboa Niebles C.C. 72.014.799 y en contra de Alberto Enrique Rolong Martínez C.C. 72.014.421, por la siguiente suma de dinero:
- 1.2.- CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$145.000.000), por concepto del capital, representados en la letra de cambio aportada; más los intereses de plazo y los moratorios, autorizados por la superfinanciera, desde que se hizo exigible esa obligación, hasta cuando se verifique su pago total.
- 1.3. Lo cual hará el demandado dentro de los cinco primeros días después de haberse notificado personalmente del presente auto.
- 2.- Notifíquese a la parte demandada, personalmente o de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, Decreto 806 2020, artículo 8.
- 3.- Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
- 4.- Téngase al abogado, Demetrio Alfonso Perez Monterroza, como apoderado judicial de la parte mandante al tenor y para lo efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,



RAFAEL ÁNGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio